

CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS

Entre los suscritos, a saber, **GEOCONSULT ESPAÑA INGENIEROS CONSULTORES S.A, SUCURSAL PERÚ**, identificada con RUC N°: 20600538196, con domicilio en Avenida Conquistadores 1041, en adelante **EL COMITENTE**, debidamente representado por Don Darwin Gerardo Ramirez Trucios con D.N.I. 40407593 y del otro lado y de la otra parte **JALLPA LLANK' AQ PERU S.A.C.**, entidad de nacionalidad peruana, con **RUC N° 20454450117** domiciliada en **URB. GARCILAZO DE LA VEGA MZ. T3. L5 , LAS MALVINAS, DISTRITO CAYMA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**, representada por doña **YAQUELIN COLQUE CHOQUE**, mayor de edad, con DNI **N° 43776445**, e inscrita bajo el número de registro **0095104508** en el Registro de Empresas Contratistas Mineras de la Dirección General de la Minería del Ministerio de Energía y Minas, a quien en adelante se le denominará **EL LOCADOR**.

Las partes acuerdan celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, bajo los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE

EL COMITENTE contrata a **EL LOCADOR**, para que le brinde los servicios de **Realización de perforaciones diamantinas, ensayos in situ e instalación de piezómetros**, en base a la normativa vigente del **"Proyecto de Ingeniería de detalle (PID) correspondiente a la Obra accesoria del Sector Aserradero Km 265+390 al Km 275+050 del Tramo 03: Corral Quemado - Rioja"**.

EL CLIENTE es el titular del proyecto con quien el COMITENTE firmo el contrato para la elaboración del **"Proyecto de Ingeniería de detalle (PID) correspondiente a la Obra accesoria del Sector Aserradero Km 265+390 al Km 275+050 del Tramo 03: Corral Quemado - Rioja"**.

El alcance es el definido en la oferta técnico-económica de **JALLPA LLANK' AQ PERU S.A.C.**

CLÁSUSULA SEGUNDA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO

Por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven del Contrato se iniciarán a contar de la fecha indicada en este documento y tendrá vigencia hasta el día que el Representante Legal de **EL COMITENTE** mediante carta remitida por correo certificado indique a **EL LOCADOR** que se recibieron los trabajos encomendados en los términos estipulados en el presente contrato y a plena satisfacción de **EL COMITENTE**.



CLÁUSULA TERCERA: CONSIDERACIONES LEGALES

Las partes convienen que el presente contrato es de naturaleza civil y se regula por los artículos 1764 y siguientes del Código Civil Peruano, por lo que, queda establecido que la presente relación contractual no generará ningún vínculo de dependencia ni subordinación, y que, consecuentemente, no origina relación laboral alguna entre el personal de EL LOCADOR y **EL COMITENTE**.

En tal sentido, EL LOCADOR, será el único responsable por la vinculación del personal que utilice para la ejecución del presente contrato, lo cual será realizado en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que **EL COMITENTE**, adquiera responsabilidad alguna por tales actos o contratos. En particular EL LOCADOR, será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones que defina la legislación peruana en materia de seguridad laboral para cada uno de sus trabajadores.

CLÁUSULA CUARTA: RETRIBUCIONES Y FORMA DE PAGO

En Retribución por el Servicio prestado, EL COMITENTE se compromete a abonar a favor de EL LOCADOR la suma ascendente a **US\$ 153,429.50 DÓLARES AMERICANOS** (Ciento cincuenta y tres cuatrocientos veintinueve con 50/100 DÓLARES AMERICANOS) incluye el IGV correspondiente.

Corresponde el monto total a la suma alzada de los trabajos a realizar.

Forma de pago:

- 95% del monto contratado será mediante valorizaciones mensuales, donde los trabajos ejecutados serán cerrados hasta el 22 de cada mes, posteriormente el pago de su factura se realizará a los 30 días de ser facturado.
- 5% del monto contratado a la aprobación del informe final por parte del **MTC (MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES)**.

Adicionalmente, **EL LOCADOR** asumirá los gastos de Movilidad, viáticos, EPPS, seguros, y estadía, que puedan generar durante los trabajos de campaña de campo.

Los depósitos de los honorarios pactados se efectuarán en la cuenta bancaria que **EL LOCADOR** indique a **EL COMITENTE**, a la firma del contrato por servicios.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES de EL COMITENTE.

En virtud del presente contrato, **EL COMITENTE**, adquiere los siguientes compromisos.

5.1. Entregar la documentación inicial solicitada por EL LOCADOR



5.2. Cancelar el valor del Contrato en la cuantía y forma estipulada en la Cláusula Cuarta.

5.3. Establecer un único interlocutor con EL LOCADOR en los trabajos de campo y gabinete.

5.4. El cliente de EL COMITENTE se encargará de habilitar los accesos y plataforma para los puntos de perforación.

5.5. El cliente de EL COMITENTE proporcionará todos los documentos de liberación del área para acceder al punto de perforación.

5.6. **EL LOCADOR** enviara los reportes diarios durante el periodo de ejecución de los trabajos de campo a **EL COMITENTE**

5.7. Comunicar a **EL LOCADOR** la aprobación de los trabajos, tan pronto como esta se produzca.

5.8. **EL LOCADOR**, emitirá Facturas con previa autorización del **EL COMITENTE** a través de los medios de comunicación autorizados en el presente contrato.

5.9. Los medios de comunicación formal por parte de **EL COMITENTE** serán los siguientes:

- **Correos electrónicos:**

a_jimenez@geoconsult.es, jhoyosr@incosa.es y valbinanat@incosa.es .

- **Dirección física:**

AV. LOS CONQUISTADORES NRO. 1041 INT. 202 URB. SANTA CRUZ
LIMA - LIMA - SAN ISIDRO.

Teléfono: 01 - 2320819

Horario de Atención: lunes a viernes: 09:00 – 17:00

CLAÚSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL LOCADOR

6.1. Realizar los servicios indicados en el Anexo 01 en un plazo de 180 días CALENDARIO.

6.2. Cancelar los servicios que brinden los profesionales y subcontratistas utilizados, incluyendo los impuestos y demás derechos que correspondan.

6.3. Facturar sus servicios.

6.4. Utilizar en la realización de los trabajos objeto de este contrato la capacidad técnica que sea indispensable para su correcta y eficiente ejecución en los términos establecidos.

6.5. Asumir el pago de todos los impuestos y obligaciones tributarias que se generen como consecuencia de la contraprestación que perciba en virtud del presente contrato.



6.6. No publicar ni ceder, total o parcialmente, este contrato a ninguna persona natural o jurídica.

6.7. Durante los trabajos de campo el **LOCADOR** enviara los reportes diarios de los trabajos ejecutados a **EL COMITENTE**.

6.8. Coordinar los trabajos a ejecutar con los supervisores de **EL COMITENTE** en todo momento. Cualquier imprudencia o incumplimiento por parte de EL LOCADOR, será causal suficiente para Resolver el contrato.

6.9. **EL LOCADOR** brinda los medios formales de comunicación (Correos: ecolque@jallperu.com; proyectos@jallperu.com y teléfonos celulares (+54) 588903; (+51) 992265782, dirección: **URB. GARCILAZO DE LA VEGA MZ. T3. L5, LAS MALVINAS, DISTRITO CAYMA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**, los cuales se mantendrán activos durante todo el desarrollo del proyecto, si **EL LOCADOR** requiere el cambio de algún medio de comunicación se notificará al **EL COMITENTE** oportunamente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: USO DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN RELACIONADA AL CONTRATO.

Toda información empleada o preparada por EL LOCADOR en ejecución de este contrato, tiene el carácter de confidencial y reservada. Por tanto, no podrá ser transmitida o entregada a terceros.

A falta de consentimiento previo escrito de **EL COMITENTE**, EL LOCADOR se compromete a no revelar ni el contrato, ni ninguna de sus disposiciones, ni ninguna especificación, patrón, plano, muestra o cualquier información proporcionada o generada durante el contrato a ninguna persona que no tenga relación con su ejecución.

A falta de consentimiento previo escrito por **EL COMITENTE**, EL LOCADOR debe abstenerse de utilizar documento o información alguna enumerada en el párrafo anterior para fin alguno que no sea la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: MULTAS

En la eventualidad de que EL COMITENTE sea multada por SU CLIENTE por atraso en el marco del contrato por incumplimiento del presente contrato por parte de EL LOCADOR, se procederá a cursar una sanción del 5% del monto total del contrato por día de sanción o incumplimiento.

La aplicación de estas multas será informada por correo certificado de EL COMITENTE a EL LOCADOR, y el monto total será devengado del pago de su factura final.

EL LOCADOR, será responsable de asegurarse que dispone de todos los insumos y definiciones que **EL COMITENTE** ha comprometido entregar y la falta de éstos no será causal de aumentos de plazo. En caso contrario, deberá notificar a **EL COMITENTE** por escrito.



CLÁUSULA NOVENA: TÉRMINO Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El presente CONTRATO, no podrá darse por terminado hasta que EL LOCADOR haya cumplido con el objeto del servicio.

En el supuesto que alguna de las Partes decidiera resolver el presente CONTRATO, la Parte que quiera ejercer ese derecho deberá remitir a su contraparte una carta notarial donde conste tal decisión con un plazo mínimo de 15 días hábiles.

El impago de las facturas será causa de resolución del presente CONTRATO, sin perjuicio de la reclamación de las deudas contraídas hasta la fecha.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier conflicto, controversia o diferencia que surja en relación con alguna o algunas de las cláusulas el presente contrato y que ocurra en desarrollo de este contrato o en su etapa de liquidación, podrá ser resuelta, en forma directa por las partes, quienes se reunirán para discutir, en arreglo directo la diferencia o conflicto presentado, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su ocurrencia. Las decisiones adoptadas en el desarrollo de esta etapa, cualesquiera que ellas sean, deberán constar de actas suscritas por ambas partes.

De persistir el desacuerdo y no poder solucionarse tampoco vía conciliación, las partes someterán el conflicto o controversia a la decisión de un Tribunal Arbitral ante el mismo Centro, integrado por tres árbitros, uno designado por cada parte y el tercero designado por los dos arbitrados nombrados para cada una de las partes, de conformidad con las normas vigentes que regulan la materia. El tribunal Arbitral se regirá por la ley sustancial y procesal peruana y funcionará en la Ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes aceptan como domicilio contractual el indicado en la parte introductoria del presente documento.

Si alguna de las partes variara su domicilio deberá de comunicarlo por escrito a la otra parte, de lo contrario las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen a los domicilios consignados en el presente documento serán consideradas como válidas hasta que no se produzca tal comunicación.

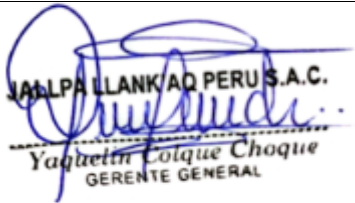


La variación de domicilio se hará efectiva a los cinco (05) días hábiles de la recepción de la comunicación de cambio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

Se tendrá como jurisdicción y Ley aplicable para todos los efectos y desarrollo la Ley Vigente Peruana.

Para constancia se firma por triplicado en Lima, a los 19 días del mes Setiembre del 2023.

	
EL LOCADOR	EL COMITENTE
Yaquelin Colque Choque DNI Nº 43776445	Darwin Gerardo Ramirez Trucios D.N.I. Nº40407593

ANEXO 01. OFERTA ECONOMICA



PROYECTO: SERVICIOS DE PERFORACIÓN GEOTÉCNICA - ASERRADERO.

Fecha.: 24/07/2023

CLIENTE: GEOCONSULT

ITEM	UNIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO US\$	COSTO TOTAL US\$
1.- MOVILIZACIÓN Y TRASLADOS DE PERFORACIÓN					
1,1	Movilización de equipos de Perforación y accesorios de Lima a Proyecto y Viceversa.	Global	2	4000	\$ 8.000,00
1,2	Traslado entre sondajes de perforación	Global	14	300	\$ 4.200,00
2.- PERFORACIÓN Y ENSAYOS DE CAMPO					
2,1	Perforación diamantina en línea HQ con recuperación de testigos (Incluye: cajas de muestra, alimentación, hospedaje, combustible y camioneta)	Metro	475	185	\$ 87.875,00
2,2	Ensayos de penetración SPT - CPT	Unidad	234	55	\$ 12.870,00
2,3	Ensayo de Shelby	Unidad	54	65	\$ 3.510,00
2,4	Ensayo de Lugeon	Unidad	19	115	\$ 2.185,00
2,5	Ensayo de Lefrand	Unidad	19	90	\$ 1.710,00
3.- INSTALACIÓN DE PIEZÓMETROS					
3.1.-	Suministro e Instalación de Piezómetros Casagrande de 2" (incluye dado de concreto y tapas)	Metro	165	35	\$ 5.775,00
4.- PROFESIONAL					
4.1.-	Elaboración de informe técnico de perforación.	Mes	1	2000	\$ 2.000,00
5.- OTROS					
5,1	Seguro TREC de equipos. (02 equipos)	Global	1	1200	\$ 1.200,00
5,2	Personal de vigilancia (Se considera 1 personas)	Global	1	700	\$ 700,00
SUB TOTAL					\$ 130.025,00
IGV 18%					\$ 23.404,50
TOTAL US\$					\$ 153.429,50

Nota:

EL Cliente, se encargará de las autorizaciones, permisos y ubicación de puntos de perforación.

[illegible]

W. J. J. J. J.